



Oficina de la Fiscal General del Estado de Nueva York Letitia James

Oficina de Investigaciones Especiales

10 de septiembre 2026

Informe sobre la investigación de la muerte de Lahionel Ernesto Abreu Soto

RESUMEN

La Sección 70-b de la Ley Ejecutiva de Nueva York (Sección 70-b) autoriza a la Oficina de Investigaciones Especiales (OSI) del Fiscal General a investigar y, si procede, a enjuiciar los delitos derivados de cualquier incidente en el que la muerte de una persona sea causada por un agente de policía o un agente del orden público, esté o no formalmente de servicio. Cuando, como en este caso, la OSI no presenta cargos, la Sección 70-b exige la publicación de un informe público. Este es el informe público de la investigación de la OSI sobre la muerte de Lahionel Ernesto Abreu Soto, quien fue asesinado a tiros el 17 de agosto de 2025 por el agente de policía Giovanni Martínez del Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York (NYPD).

La noche del 17 de agosto de 2025, el agente Martínez estaba fuera de servicio y conversaba con amigos junto a un auto estacionado en doble fila frente al número 502 de la calle 173 Oeste, en el condado de Nueva York, cuando dos ciclomotores pasaron junto a ellos, dieron la vuelta en U y se detuvieron a su lado. Los conductores de las motocicletas iban vestidos de negro y llevaban máscaras negras. Uno de los conductores, el Sr. Soto, se bajó de su motocicleta, sacó un arma de fuego de la cintura y se acercó al agente Martínez. El agente Martínez sacó su arma de fuego, que no llevaba de servicio, de la cintura y disparó contra el Sr. Soto. El Sr. Soto retrocedió hasta la parte trasera del coche aparcado en doble fila, sin dejar de apuntar con el arma al agente Martínez. El agente Martínez se acercó al Sr. Soto y volvió a disparar, provocando que este se desplomara. El agente Martínez llamó al 911 y guardó el arma del Sr. Soto hasta la llegada de la policía. El Sr. Soto fue trasladado a un hospital local, donde se confirmó su fallecimiento.

El Sr. Soto tenía 30 años al momento de su muerte.

Habiendo investigado exhaustivamente el asunto y analizado la ley, la OSI concluye que un fiscal no sería capaz de refutar más allá de una duda razonable en un juicio que el uso de la fuerza letal por parte del oficial Martínez contra el Sr. Soto estuvo justificado bajo la ley de Nueva York y, por lo tanto, no buscará presentar cargos y cierra el asunto con este informe.

HECHOS



Foto de Google Maps que muestra la vista de la calle en el 502 de West 173rd Street; el círculo amarillo indica la zona donde ocurrió el tiroteo.

El lugar de los hechos

El tiroteo tuvo lugar frente al número 502 de la calle 173 Oeste, entre las avenidas Audubon y Amsterdam. El número 502 de la calle 173 Oeste era un edificio de apartamentos ubicado en un barrio residencial de Washington Heights, en el condado de Nueva York. La calle 173 Oeste, entre las avenidas Audubon y Amsterdam, era una calle de un solo carril con sentido único hacia el oeste.

Vídeos

El tiroteo

Vídeo de seguridad del 502 de la calle 173 Oeste

Según el vídeo de seguridad del 502 de la calle 173 Oeste, el 17 de agosto de 2025, a las 21:47, el agente Martínez y dos mujeres se encontraban en la calle, junto a un coche blanco aparcado en doble fila, frente al edificio de apartamentos; el vídeo no captó el audio. El agente Martínez llevaba un collar que se veía en el vídeo. Dos ciclomotores circulaban hacia el este por la calle 173 Oeste, en sentido contrario al tráfico, pasando junto al agente Martínez y las mujeres. Los conductores de los ciclomotores vestían ropa oscura y llevaban lo que parecían ser máscaras oscuras. Ambos ciclomotores dieron la vuelta en U tras pasar junto a ellos y, al mismo tiempo, el agente Martínez se llevó la mano a la cintura, en el lado derecho. El Sr. Soto se detuvo junto al agente Martínez en

su coche, mientras que el conductor del segundo ciclomotor se detuvo justo detrás del Sr. Soto. El vídeo mostró que el señor Soto se bajó de su ciclomotor y se acercó al agente Martínez, quien sacó un arma de fuego de la cintura y disparó contra el señor Soto. Según la revisión de la OSI, el Sr. Soto sostenía un objeto brillante en su mano derecha y lo apuntaba hacia el agente Martínez mientras corría hacia la parte trasera del auto blanco estacionado en doble fila, se agachaba detrás de él y parecía apuntar nuevamente el objeto hacia el agente Martínez. El agente Martínez rodeó el auto por el lado izquierdo hacia la parte trasera y disparó de nuevo contra el Sr. Soto; este pareció desplomarse cerca del lado derecho del auto. El video mostró que el segundo conductor de la motocicleta se alejó, pero se le pudo ver en la esquina de la calle 173 Oeste y la avenida Amsterdam dando vueltas. A las 9:49 p.m., el agente Martínez caminó hacia el lado derecho del auto mientras parecía hablar por su teléfono celular. A las 9:51 p.m. llegaron los agentes de la policía de Nueva York que respondieron a la llamada. Una ambulancia llegó a las 9:55 p.m. y, a las 9:57 p.m., el Sr. Soto fue colocado en una camilla y subido a la ambulancia. El vídeo, editado de acuerdo con la política de publicación de vídeos de la Fiscalía General, se puede ver [aquí](#).

Vídeo de seguridad del 511 de la calle 173 Oeste

La OSI revisó el video del 511 de West 173rd Street, un edificio de apartamentos frente al 502 de West 173rd Street. La marca de tiempo del video era incorrecta, con una hora de retraso, como lo demuestra la revisión que hizo la OSI del video del 502 de West 173rd Street, las imágenes de las cámaras corporales y el informe cronológico del evento del despacho del 911. La OSI utiliza las horas corregidas en el resumen que sigue.

Según el video, a las 9:47 p.m., dos ciclomotores se dirigieron hacia el este por West 173rd Street, dieron la vuelta en U y se detuvieron frente al 511 de West 173rd Street. El Sr. Soto bajó del ciclomotor e inmediatamente después el audio del video captó el sonido de cinco disparos; el oficial Martínez no aparece en el video. El Sr. Soto pareció huir, y el conductor del otro ciclomotor se dio a la fuga. El vídeo, editado de acuerdo con la política de publicación de vídeos de la Fiscalía General, se puede ver [aquí](#).

Eventos después del tiroteo

Las imágenes de las cámaras corporales (BWC) del sargento del NYPD Josue Vassallo, los oficiales Nabel Cespedes, Joshua Moscoso y varios oficiales más, mostraron que, a las 9:51 p.m., los oficiales Cespedes y Moscoso fueron los primeros en llegar a la escena frente al 502 de la calle West 173rd. El Sr. Soto estaba tirado en el suelo, cerca de la parte trasera de un auto blanco estacionado en doble fila; parecía estar inconsciente. El oficial Martinez se acercó a los agentes, les dijo que era oficial de policía y que le había disparado al Sr. Soto. Dijo: “Me apuntó con esto”, y señaló un arma de fuego que estaba en el suelo. El oficial Cespedes recogió el arma y un cargador que estaba al lado de ella, mientras el oficial Moscoso confirmaba la identidad del oficial Martinez. De acuerdo con el video de la cámara corporal, el oficial Cespedes caminó hacia el Sr. Soto, le levantó la camisa y dijo: “Apresuren la ambulancia, tiene un disparo en el pecho”. El oficial Cespedes aplicó presión en el pecho del Sr. Soto mientras otro oficial le revisaba el pulso en el cuello. A las 9:53 p.m., el oficial Cespedes le entregó el arma de fuego al sargento Vassallo y le

aplicó compresiones torácicas al Sr. Soto. El sargento Vassallo le entregó el arma a otro oficial. El video de la cámara corporal mostró que ni el oficial Cespedes ni el sargento Vassallo usaron guantes cuando manipularon el arma de fuego. A las 9:54 p.m., un oficial llegó con un desfibrilador externo automático (DEA) y el oficial Céspedes colocó las almohadillas del DEA en el pecho del Sr. Soto. El DEA no registró lecturas y no emitió ninguna instrucción. A las 9:56 p.m., llegaron los paramédicos y trasladaron al Sr. Soto al hospital NYC Health + Hospitals/Harlem; el oficial Céspedes viajó en la ambulancia con el Sr. Soto. A las 10:11 p.m., la ambulancia llegó al hospital y la atención médica del Sr. Soto fue transferida al personal de la sala de emergencias.

Llamadas al 911

El 17 de agosto de 2025, a las 9:48 p.m., el oficial Martínez llamó a los servicios de emergencia, se identificó como un oficial de policía fuera de servicio y le dijo al operador que se habían producido múltiples disparos en el 502 de la calle West 173rd. Inicialmente, el oficial Martínez dijo que dos hombres estaban involucrados y que uno de ellos estaba en una motocicleta con un arma, posiblemente herido, al final de la cuadra. En la grabación de la llamada al 911, se escucha al oficial Martínez gritar: “¡Oye! ¡Oye! ¡A cubierto! ¡A cubierto!”. El oficial Martínez le dijo al despachador que uno de los hombres estaba herido, solicitó una ambulancia y dijo que la segunda persona estaba en la esquina. Él describió al hombre que huyó vistiendo ropa completamente negra y una máscara facial. La llamada al 911 se puede escuchar [aquí](#).

Hubo cinco llamadas adicionales al 911. Cada persona que llamó informó que escuchó múltiples disparos, pero ninguna vio el tiroteo. Una persona que llamó dijo que alguien estaba en el suelo y que un hombre que vestía una sudadera gris con capucha corrió hacia la avenida Amsterdam sosteniendo un arma de fuego negra.

Entrevistas a testigos

(La OSI no publica los nombres de los testigos civiles)

RC

La OSI entrevistó a RC, amiga del oficial Martínez, quien dijo que ella y CV estaban con el oficial Martínez el 17 de agosto de 2025. RC dijo que se reunieron en Washington Heights después de las 9:00 p.m. para ayudar a la hermana de ella a mudarse. Según RC, estaban frente al 502 de la calle West 173rd cuando dos hombres vestidos completamente de negro y con pasamontañas se les acercaron en motocicletas. El Sr. Soto se detuvo directamente frente al oficial Martínez y RC, y el segundo motociclista se detuvo al final de la calle. RC dijo que el Sr. Soto se bajó de la motocicleta, se paró frente al oficial Martínez y dijo algo en español. RC le preguntó al oficial Martínez qué había dicho el Sr. Soto e, inmediatamente después, escuchó disparos. RC dijo que se agachó junto a su automóvil y escuchó al oficial Martínez decirle que "se pusiera a cubierto". RC dijo que el tiroteo ocurrió rápidamente y que no vio un arma en la mano del oficial Martínez ni en la del Sr. Soto antes o después del tiroteo. Después del tiroteo, RC vio al Sr. Soto en el suelo y vio al segundo conductor de la motocicleta al final de la calle. Según RC, el segundo conductor de la motocicleta parecía estar observando la escena del incidente y RC dijo que temía que él pudiera estar armado.

CV

La OSI entrevistó a CV, amiga del oficial Martínez, quien dijo que ella, RC y el oficial Martínez estaban en Washington Heights para ayudar a la hermana de RC a mudarse. Según CV, estaban parados afuera, al lado del auto de RC, cuando dos hombres vestidos completamente de negro y con pasamontañas pasaron junto a ellos en motocicletas, en sentido contrario al tráfico, y dieron una vuelta en U después de pasar el auto de RC. El Sr. Soto manejó hasta el oficial Martínez, se bajó de la motocicleta y se aproximó a él. CV dijo que el Sr. Soto le hizo una pregunta al oficial Martínez mientras sacaba un arma de fuego de su cintura. Luego dijo que el oficial Martínez luego sacó un arma de fuego de cerca de su cadera y le disparó al Sr. Soto. Según CV, el oficial Martínez sacó su arma de fuego únicamente después de que el Sr. Soto sacara su propia arma de fuego. Afirmó que vio al otro hombre en la motocicleta en la siguiente cuadra.

Oficial de policía Giovanni Martínez

La OSI entrevistó al oficial Martínez en presencia de su abogado.

Departamento de Policía de Nueva York (NYPD) el 5 de julio de 2023. El día del tiroteo, estaba asignado al Precinto 45 en el Bronx. Antes del 17 de agosto de 2025, el oficial Martínez dijo que nunca había disparado sus armas de fuego de servicio o fuera de servicio, aparte de los entrenamientos. Afirmó que no conocía al Sr. Soto y que nunca se había encontrado con él antes del 17 de agosto de 2025.

El 17 de agosto de 2025, a las 9:00 p.m., el oficial Martínez fue a la calle West 173rd, entre la avenida Audubon y la avenida Amsterdam, para ayudar a unos amigos que se estaban mudando. Dijo que mientras él y RC esperaban a sus amigos cerca del 502 de la calle West 173rd, vio a dos hombres en motocicletas, cada uno con ropa negra y el rostro cubierto, circular hacia el este por la calle West 173rd en sentido contrario al tráfico. Según el oficial Martínez, cuando los hombres pasaron de largo, un hombre, el Sr. Soto, pareció mirarlo directamente, y ambos hombres dieron una vuelta en U. El oficial Martínez dijo que estaba al tanto de varios robos recientes relacionados con motocicletas que habían sido cometidos en la zona por hombres vestidos con ropa oscura y el rostro cubierto. Sintió que su vida corría peligro porque llevaba una cadena que era claramente visible por fuera de su camisa. Dijo que “se preparó para lo peor” y puso su mano sobre su arma de fuego de uso privado (fuera de servicio), la cual estaba oculta en su cintura, mientras los hombres de la motocicleta se acercaban a él y a RC. Los hombres se detuvieron junto al oficial Martínez y RC, y el Sr. Soto le preguntó al oficial Martínez por alguien llamado Esteban (el oficial Martínez le dijo a la OSI que no conocía a ningún Esteban). El oficial Martínez dijo que el Sr. Soto sacó un arma de fuego de su cintura al bajarse de la motocicleta y que él disparó su arma de uso privado (fuera de servicio) en dirección al Sr. Soto. Dijo que él, RC y el Sr. Soto corrieron, y que no se dio cuenta de que el Sr. Soto había sido herido; pensó que el Sr. Soto y el otro motociclista habían huido. Llamó al 911 para reportar el incidente. Mientras hablaba con el operador del 911, el oficial Martínez caminó alrededor del auto estacionado en doble fila junto al que estaba parado al momento del tiroteo y vio al Sr. Soto en el suelo con un arma de fuego al lado de su mano. El oficial Martínez dijo que se acercó al Sr. Soto, pateó el arma de fuego lejos y puso su pie encima de ella para evitar que alguien se la llevara mientras esperaba a la policía.

Afirmó que no tuvo la oportunidad de identificarse como oficial de policía ante el Sr. Soto ni de decirle que bajara su arma porque el incidente ocurrió muy rápido, estaban en muy estrecha proximidad el uno del otro y temía que el Sr. Soto los dañara a él y a RC. El oficial Martínez no recordaba cuántas veces disparó su arma, o si continuó disparándole al Sr. Soto mientras este huía.

Según el oficial Martínez, él quería prestarle primeros auxilios al Sr. Soto, pero escuchó el sonido de una motocicleta y temió que fuera el otro conductor que andaba con el Sr. Soto. Dijo que se sintió rodeado y pensó que agacharse para asistir al Sr. Soto lo dejaría vulnerable.

Recolección y análisis de evidencia

La Unidad de Escena del Crimen (CSU) del NYPD recopiló evidencia y tomó fotografías. Como se describió arriba en el resumen del video de la cámara corporal, los primeros oficiales en llegar a la escena recuperaron un arma de fuego junto al Sr. Soto después de que este recibiera los disparos; posteriormente se determinó que era una pistola CZ verde modelo P-10 C de 9mm Luger. El sargento de la CSU, Matthew Noftsier, inspeccionó el arma de fuego: el cargador, que fue recuperado junto al arma, tenía una capacidad máxima de 15 cartuchos y contenía 14 cartuchos reales. El arma de fuego no tenía ningún cartucho real en la recámara de disparo.

La Sección de Análisis de Armas de Fuego (FAS) del NYPD probó el arma de fuego recuperada y determinó que estaba operativa.

El sargento de la CSU, Josue Vassallo, inspeccionó el arma de fuego de uso privado (fuera de servicio) del oficial Martínez, una pistola Sig Sauer P365 de 9mm con una capacidad de 11 cartuchos (10 en el cargador y uno en la recámara de disparo). El arma de fuego tenía un cartucho real en la recámara y cinco cartuchos reales en el cargador, lo cual era consistente con el hecho de que el oficial Martínez hubiera disparado cinco cartuchos.

La CSU recuperó cinco casquillos percutidos 9mm Speer +P (consistentes con la munición provista por el NYPD) y dos balas deformadas disparadas. La FAS comparó microscópicamente los casquillos de 9mm y las balas deformadas con disparos de prueba del arma de fuego fuera de servicio del oficial Martínez y concluyó lo siguiente:

- Los cinco casquillos percutidos 9mm Speer +P fueron disparados desde el arma del oficial Martínez; y
- Las dos balas deformadas fueron disparadas desde el arma del oficial Martínez.

La pistola CZ P-10 C de 9mm Luger recuperada junto al Sr. Soto, el cargador y los cartuchos reales fueron examinados en busca de posibles evidencias de huellas dactilares. El informe del laboratorio del NYPD señaló que "no se observaron huellas latentes ni detalles de crestas de fricción aptos para captura o identificación" en los artículos.

La CZ P-10 C de 9mm Luger fue sometida a un frotis para recolectar muestras de ADN. El Departamento de Biología Forense de la Oficina del Médico Forense Jefe (OCME) confrontó las siguientes muestras con el ADN del Sr. Soto y llegó a las siguientes conclusiones (la OCME no confrontó las muestras con el ADN de ninguna otra persona):

- El frotis tomado de los "bordes del gatillo y del guardamonte" mostró tres contribuyentes. Los resultados de la comparación con el ADN del Sr. Soto estuvieron dentro del "rango no informativo". El informe concluyó que los resultados "no sustentaban si Lahionel Soto [estaba] incluido o excluido como contribuyente en la muestra".
- El frotis tomado de las "áreas texturizadas de la empuñadura" mostró tres contribuyentes. Los resultados de la comparación con el ADN del Sr. Soto estuvieron dentro del "rango no informativo". El informe concluyó que los resultados "no sustentaban si Lahionel Soto [estaba] incluido o excluido como contribuyente en la muestra". (Como se describió arriba, el oficial Céspedes y el sargento Vassallo manipularon el arma sin usar guantes después de que el oficial Martínez se la señalara).

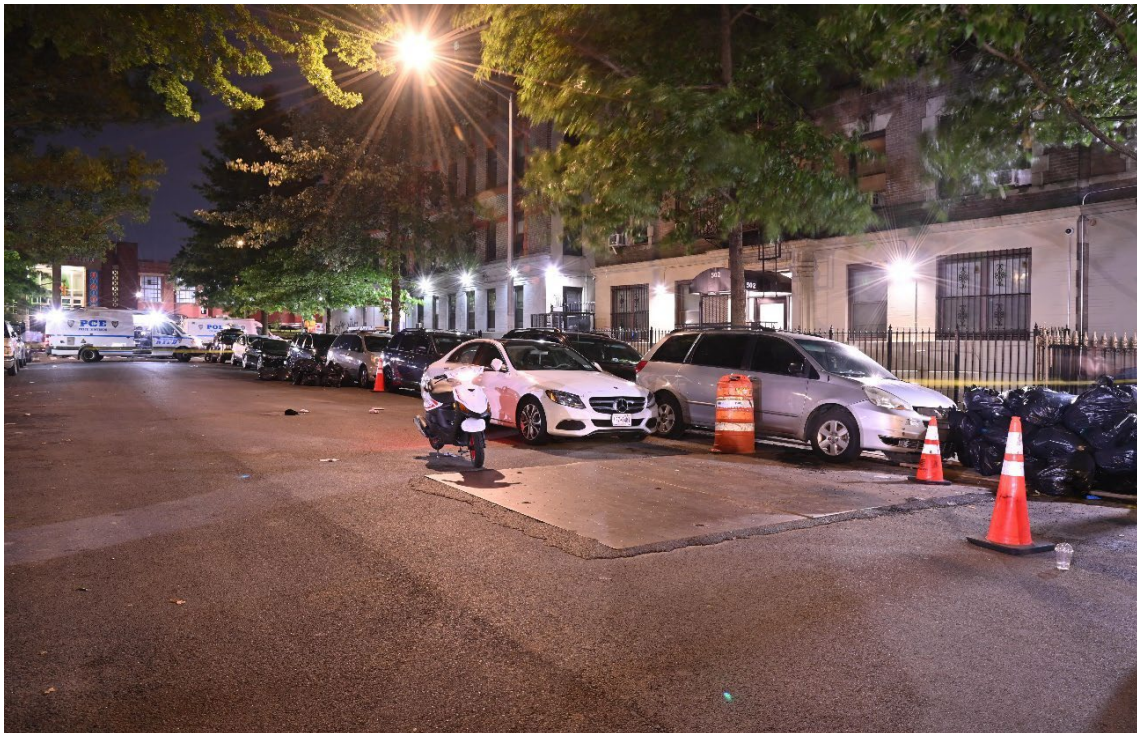


Foto de la Unidad de Escena del Crimen (CSU) de la escena del incidente que muestra la motocicleta del Sr. Soto al lado del auto blanco estacionado en doble fila.

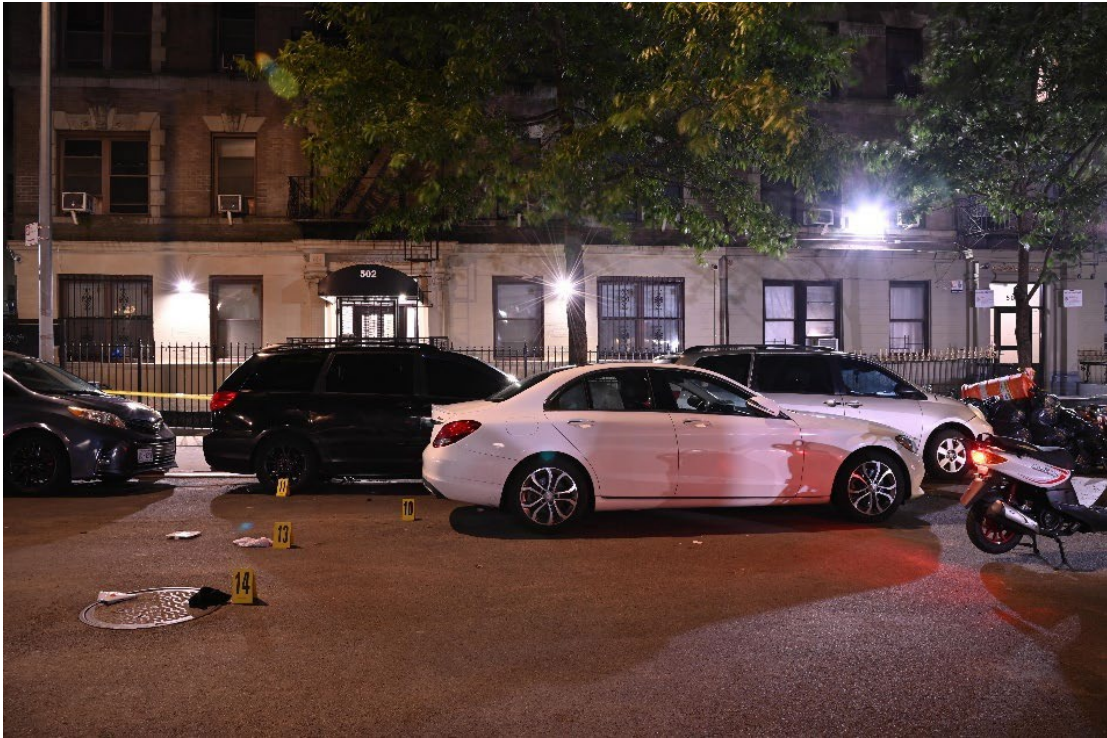


Foto de la Unidad de Escena del Crimen de la escena del incidente; los marcadores numerados indican la evidencia balística y otra evidencia potencial.





Dos fotos de la Unidad de Escena del Crimen que muestran el arma de fuego, el cargador y los cartuchos reales del Sr. Soto.

Autopsia

Después del tiroteo, el Sr. Soto fue trasladado al NYC Health + Hospitals/Harlem. A las 10:14 p.m., el Dr. Abraham Chacko lo declaró muerto.

La Dra. Terra Cederroth, de la Oficina del Médico Forense, realizó la autopsia y concluyó que la causa de la muerte del Sr. Soto fueron "heridas de bala en el torso" y la catalogó como "homicidio (recibió disparos)". El informe de la Dra. Cederroth indicó que el Sr. Soto recibió tres disparos: en la parte superior izquierda del pecho; en la parte lateral del brazo superior izquierdo; y en la parte superior izquierda de la espalda. El informe de la autopsia señaló que se recuperaron dos balas del cuerpo del Sr. Soto; una de la parte superior derecha de la espalda y otra de la axila derecha (debajo del brazo). Un análisis microscópico de las balas recuperadas determinó que los proyectiles fueron "identificados" como disparados desde el arma de fuego del oficial Martínez.

ANÁLISIS JURÍDICO

El Artículo 35 de la Ley Penal de Nueva York regula las circunstancias bajo las cuales una persona puede estar justificada a utilizar la fuerza letal contra otra. La justificación es una defensa, no una defensa afirmativa, según la Sección de la Ley Penal (LP) 35.00. Para obtener una condena en un juicio, un fiscal debe refutar una defensa más allá de una duda razonable, LP 25.00(1).

Bajo la subdivisión 2 de la LP 35.15, una persona no puede utilizar fuerza física letal contra otra persona a menos que: “(a) El actor crea razonablemente que la otra persona está utilizando o está a punto de utilizar fuerza física letal. Sin embargo, incluso en ese caso, el actor no puede utilizar fuerza física letal si sabe que, con completa seguridad personal para sí mismo y para los demás, puede evitar la necesidad de hacerlo retrocediendo (retirándose)...; o (b) Crea razonablemente que dicha otra persona está cometiendo o intentando cometer un... robo”.

La LP 160.00 define el robo como “hurto mediante el uso de la fuerza” y establece que “una persona roba bienes con fuerza y comete robo cuando, al cometer un hurto, usa o amenaza con usar inmediatamente la fuerza física contra otra persona con el propósito de: (1) impedir o vencer la resistencia a la toma de los bienes o a su retención inmediatamente después de la toma; o (2) obligar al dueño de dichos bienes o a otra persona a entregarlos o a realizar cualquier otra conducta que facilite la comisión del hurto”. Al definir el hurto, la Ley Penal establece: “Una persona roba bienes y comete hurto cuando, con la intención de privar a otra persona de sus bienes o de apropiárselos para sí misma o para un tercero, toma, obtiene o retiene ilícitamente dichos bienes de su dueño”. LP 155.05.

La fuerza física mortal se define como "aquella fuerza física que, bajo las circunstancias en que es utilizada, es prontamente capaz de causar la muerte u otra lesión física grave". LP 10.00(11). Lesión física grave significa "el deterioro de la condición física de una persona que crea un riesgo sustancial de muerte, o que causa la muerte o una desfiguración grave y prolongada, el deterioro prolongado de la salud o la pérdida o deterioro prolongado de la función de cualquier órgano corporal". LP 10.00(10). La Ley Penal define un arma mortal como "cualquier arma cargada desde la cual se pueda efectuar un disparo que sea prontamente capaz de producir la muerte u otra lesión física grave...". LP 10.00(12).

El Tribunal de Apelaciones resumió de esta manera el uso justificado de la fuerza física mortal en el caso *People v. Jairo Castillo*, 42 NY3d 628, 631 (2024) (los corchetes y los puntos suspensivos están en el original):

La defensa de justificación establece que una persona puede utilizar la fuerza física para defenderse contra el "uso inminente de fuerza física ilegal" por parte de un agresor, pero no autoriza el uso de "fuerza física mortal... a menos que... [la persona] crea razonablemente que [el agresor]... está utilizando o está a punto de utilizar fuerza física mortal" (Ley Penal § 35.15). Cuando los tribunales evalúan la solicitud de incluir la instrucción de justificación al jurado, analizan las pruebas bajo la perspectiva más favorable para el acusado. El juez tiene la obligación de otorgar esta instrucción si existe alguna interpretación razonable de los hechos que indique que las acciones del acusado estaban justificadas (consulte *People v. Heiserman*, 39 NY3d 988, 990 [2022]). La justificación requiere tanto un componente

subjetivo —que el “acusado... realmente creyera... que [estaba]... amenazado con el uso inminente de fuerza física mortal”— como un componente objetivo, consistente en que las “reacciones [del acusado] fueran... las de un hombre razonable actuando en legítima defensa” (*People v. Collice*, 41 NY2d 906, 907 [1977]).

Aquí, el oficial Martínez declaró que estaba al tanto de robos recientes a mano armada perpetrados por personas en ciclomotores en Washington Heights, por lo que se mantuvo alerta cuando dos personas vestidas completamente de negro y con máscaras pasaron junto a él en sentido contrario al tráfico, dieron una vuelta en U inmediata y se le acercaron. El oficial Martínez creyó que el Sr. Soto le iba a robar su cadena y manifestó que temió por su vida y la de sus amigos cuando el Sr. Soto se bajó del ciclomotor y sacó un arma de fuego. Según el oficial Martínez, sacó su arma de reglamento, disparó en dirección al Sr. Soto y huyó corriendo. El relato del oficial Martínez está respaldado por videos de cámaras de seguridad, testimonios de testigos presenciales y el hallazgo de un arma de fuego cerca del Sr. Soto.

Con base en las pruebas de esta investigación, la OSI concluye que la fiscalía sería incapaz de refutar, más allá de toda duda razonable, que el uso de fuerza física mortal por parte del oficial Martínez estuvo justificado conforme a la ley, por lo que cerrará el asunto con la emisión de este informe.

10 de septiembre 2026